

**ACTA JURISDICCIONAL
NÚMERO 23/2016**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las dieciocho horas del día veintidós de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como la licenciada Gloria Icela García Cuadras, en su carácter de Secretaria General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

La licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General, interviene de la siguiente manera:

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente.*

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Maizola Campos Montoya. Presente

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes las cinco magistraturas que integran el Pleno de Este Tribunal. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión válidamente.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido a la Secretaría General proceda a dar lectura al orden del día.”

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Instalación de la sesión.

TERCERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-30/2016 PSE.

CUARTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-31/2016 PSE.

QUINTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-32/2016 PSE.

SEXTO.. Clausura de la sesión.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, agotados los dos primeros puntos del orden del día, pasamos al tercero que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-30/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia de la magistrada Maizola Campos Montoya, por lo que pido a la Magistrada Campos que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Maizola Campos Montoya: Solicito al Secretario de estudio y Cuenta Andreyeb Terrazas Sánchez dé a conocer el proyecto que someto a su consideración del pleno.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **EXISTENTE** la violación de la normatividad electoral atribuida a Martha Paredes Garzón, candidata a la Presidencia Municipal de Concordia, Sinaloa, y al Partido Acción Nacional, en relación al hecho denunciado, identificado con el inciso a), enlistado en el apartado I del punto TERCERO de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se les impone a Martha Paredes Garzón, candidata a la Presidencia Municipal de Concordia, Sinaloa y al Partido Acción Nacional una sanción consistente en una **amonestación pública**.

TERCERO. Notifíquese por oficio al Consejo Municipal Electoral de Concordia,

Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia; y se le ordena al citado consejo que, por su conducto, notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial, de conformidad con el considerando cuarto de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar.”

Magistrada Alama Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor de proyecto*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor del Proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-30/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial expediente TESIN-30/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Es **EXISTENTE** la violación de la normatividad electoral atribuida a Martha Paredes Garzón, candidata a la Presidencia Municipal de Concordia, Sinaloa, y al Partido Acción Nacional, en relación al hecho denunciado, identificado con el inciso a), enlistado en el apartado I del punto TERCERO de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se les impone a Martha Paredes Garzón, candidata a la Presidencia Municipal de Concordia, Sinaloa y al Partido Acción Nacional una sanción consistente en una **amonestación pública**.

TERCERO. Notifíquese por oficio al Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia; y se le ordena al citado consejo que, por su conducto, notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial, de conformidad con el considerando cuarto de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al cuarto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-31/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia de la magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros, por lo que pido a la Magistrada García, que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros:

Sedo el uso de la voz al Licenciado Jesús Sáenz Zamudio, para que dé cuenta del proyecto correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la **inexistencia de la infracción** atribuida al candidato a Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa, José Felipe Garzón López y al Partido Revolucionario Institucional, en los términos y efectos precisados en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio al Consejo Municipal Electoral Concordia, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia, y se le **ordena** al citado Consejo que por su conducto notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial de conformidad con lo resuelto en el considerando **CUARTO** de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber más intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. A favor de proyecto.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-31/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-31/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Se declara la **inexistencia de la infracción** atribuida al candidato a Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa, José Felipe Garzón López y al Partido Revolucionario Institucional, en los términos y efectos precisados en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio al Consejo Municipal Electoral Concordia, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia, y se le **ordena** al citado Consejo que por su conducto notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial de conformidad con lo resuelto en el considerando **CUARTO** de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al quinto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-32/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, por lo que pido al Magistrado Medina, que ya sea personalmente o a

través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez:

Solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta Nytzia Yamel Avalos Bañuelos, dé cuenta del proyecto correspondiente.

De la lectura efectuada por la Secretaria de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **inexistente** la infracción atribuida al Candidato a Gobernador Quirino Ordaz Coppel y a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, en los términos de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos Sinaloense y Movimiento Ciudadano, denunciantes en el presente Procedimiento, así como al Candidato a Gobernador, Quirino Ordaz Coppel y a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México partes denunciadas en este procedimiento, y por **oficio** al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en su calidad de autoridad instructora, remitiendo copia certificada de la presente sentencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Sistemas y Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, y 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor de proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-32/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-32/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Es **inexistente** la infracción atribuida al Candidato a Gobernador Quirino Ordaz Coppel y a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, en los términos de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos Sinaloense y Movimiento Ciudadano, denunciantes en el presente Procedimiento, así como al Candidato a Gobernador, Quirino Ordaz Coppel y a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México partes denunciadas en este procedimiento, y por **oficio** al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en su calidad de autoridad instructora, remitiendo copia certificada de la presente sentencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Sistemas y Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, y 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las dieciocho con veinticuatro minutos del día veintidós de mayo de dos mil dieciséis”.

Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión de la Secretaria General.

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
SECRETARIA GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 23/2016 del Tribunal Electoral de Sinaloa.